

ANT.: Res. Ex. N° 5/Rol N° D-033-2015, de 27 de noviembre de 2015

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-033-2015.

MAT.: Informa lo que indica

ADJ.: Anexos



Santiago, 29 de agosto de 2016

**Sr. José Ignacio Saavedra Cruz**

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

Por medio de la presente, **Javier Vergara Fisher**, en representación de Agrícola El Monte S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida La Concepción N° 141, oficina 1106, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **D-033-2015**, vengo en informar el inicio de la fase de abandono del proyecto, supuesto establecido el literal b), del Resultado Esperado N° 1, de la acción a), de los Objetivos Generales A.1 y B.1, conforme se pasa a exponer:

### **I. Antecedentes**

Mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-033-2015 de 04 de diciembre de 2015, se aprueba el programa de cumplimiento presentado por mi representada, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-033-2015, seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), en contra de Agrícola El Monte S.A., por incumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental (en adelante "RCA") de su titularidad; RCA N° 594 que autoriza ambientalmente el proyecto "*Mejoramiento Tecnológico del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos Lonquén*", y RCA N° 597 de que autoriza ambientalmente el proyecto

*“Mejoramiento Tecnológico Del Sistema De Tratamiento Para Plantel De Cerdos La Isla”*, ambas del 11 de octubre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Dicho programa de cumplimiento contempla, como acción a) asociada al Resultado Esperado N° 1 de los Objetivos Generales A.1 y B.1, la instalación del sistema de tratamiento biológico aprobado por las RCA que regulan cada plantel.

Por su parte, esta acción contempla dos supuestos. El primero (a), referido a la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”), *“Mejoramiento del sistema de tratamiento de purines RCA 594/2006 Plantel Lonquén”*, y *“Mejoramiento del sistema de tratamiento de purines RCA 597/2006 Plantel La Isla”*, que se encontraban en evaluación, en los plazos que se indica, caso en el cual se contempla instalar el sistema de tratamiento aprobado por estas RCA modificatorias, en lugar del correspondiente a las RCA originales.

El segundo supuesto (b), conforme al cual, si, transcurrido el plazo que indica (al mes 16 en el caso del Plantel Lonquén, y al mes 12 en el caso del Plantel La Isla), no se ha reiniciado la construcción del sistema de tratamiento, se dará aviso del inicio de la fase de abandono al proyecto, indicando las acciones a implementar en dicha etapa: desconectar los abastecimientos de luz, gas y agua y cerrar el plantel para evitar ingreso de terceros hasta que se defina uso alternativo de las instalaciones.

Adicionalmente, el programa de cumplimiento contempla, como parte del Resultado Esperado N° 2, asociado a los mismos Objetivos Generales A.1 y B.1, la acción b) que consiste en disminuir la carga de ambos planteles, de conformidad con los cronogramas que adjunta, hasta su desdoblamiento total.

## **II. Informa desistimiento de las DIAs que indica e inicio de la Fase de Abandono del Plantel La Isla**

Con fecha 9 de agosto pasado, mi representada presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, los desistimientos de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Purines, RCA N° 597/2006 – Plantel La Isla”*, y de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Purines, RCA N° 594/2006 – Plantel Lonquén”*, respecto de las cuales se dictaron las resoluciones que tienen por desistidas las citadas DIAs. Se acompaña a esta presentación copias

de la Resolución Exenta N° 423 de 09 de agosto de 2016 que tiene por desistida la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Purines, RCA N° 597/2006 – Plantel La Isla*, y de la Resolución Exenta N° 424 de 09 de agosto de 2016, que tiene por desistida la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Purines, RCA N° 594/2006 – Plantel Lonquén*”.

Esta decisión se funda principalmente en la resistencia de la comunidad a la continuidad de ambos proyectos (tanto en La Isla como en Lonquén), lo que, sumado a que la tramitación ambiental de las DIAs asociadas a las mejoras en el sistema de tratamiento de purines ha resultado sumamente compleja, impide a mi representada asegurar que, en caso de aprobación, el proyecto final resulte factible de implementar.

Por otra parte, considerando que el Plantel La Isla se encuentra completamente despoblado desde el 17 de junio de 2016, tal como fuera informado en el Segundo Informe Trimestral de Cumplimiento, ingresado a esta Superintendencia con fecha 24 de junio de 2016, la empresa iniciará la fase de abandono del Plantel La Isla.

Se acompaña a esta presentación copia de las planillas de movimiento de animales correspondientes, como asimismo copia de los comprobantes de envío de cartas enviadas a la comunidad, en cumplimiento de lo comprometido en la acción g) del Resultado Esperado N° 2, asociada al Objetivo General B.2, que informan inicio de la etapa de abandono. Del mismo modo, se acompaña copia de comprobante de cambios realizados por el titular a la RC N° 597/2006 en el sistema de la Superintendencia, en el sentido de declarar iniciada la fase de cierre o abandono.

### **III. Anticipa cumplimiento de acciones comprometidas que indica**

Conforme fuera acreditado en el Segundo Informe Trimestral de Cumplimiento, el Plantel La Isla se encuentra despoblado desde el 17 de junio de 2016, antes del plazo máximo establecido al efecto en el programa (8 meses, esto es, agosto de 2016). Ello fue posible gracias a que el despoblamiento se ha producido en circunstancias de operación normal, sin eventos que demoren el retiro de animales, como enfermedades que retrasen su crecimiento.

El oportuno despoblamiento del plantel permite anticipar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, considerando la intención de abandonar los planteles. Lo anterior es

recomendable habida cuenta que mantener el plantel despoblado ha generado numerosos robos en su interior que dificultan la implementación de las acciones comprometidas para el abandono, las que tienen por objeto dejar las estructuras e instalaciones en las mismas condiciones que se encontraban antes de iniciar el proyecto.

Por su parte, en el plantel Lonquén, se contempla completar el despoblamiento en el mes de septiembre de 2016, antes del plazo máximo de 12 meses establecido en el programa (diciembre de 2016). Tanto el despoblamiento final como el inicio de la fase de abandono, serán comunicados a esta autoridad oportunamente.<sup>1</sup>

De esta forma, se anticipan en concreto el plazo de ejecución de las siguientes acciones:

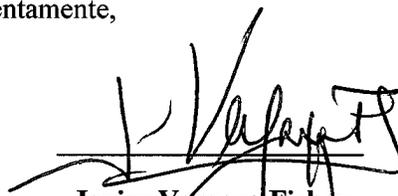
Tabla 1 Comparación cronogramas

Objetivo General	Resultado Esperado	Plan de acciones y metas	Meses																		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
A.1	2	b) Disminuir la carga en el Plantel, de conformidad con el cronograma establecido en el "Plan de Despoblamiento Agrícola El Monte S.A" hasta su despoblamiento total.																			
Cronograma original																					
Cronograma anticipado																					
B.1	2	b) Disminuir la carga en el Plantel, de conformidad con el cronograma establecido en el "Plan de Despoblamiento Agrícola El Monte S.A" hasta su despoblamiento total.																			
Cronograma original																					
Cronograma anticipado																					

Por tanto, se solicita tener presente cronograma ajustado que anticipa el cumplimiento de las acciones que indica a efectos de acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento presentado por mi representada.

<sup>1</sup> Se hace presente que el plazo de ejecución de la acción f) asociada al Resultado Esperado N° 2, Objetivo General A.1, no se modifica, atendida la temporada agrícola correspondiente que permite regar en suelos con cultivo.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Vergara Fisher', written over a horizontal line.

**Javier Vergara Fisher**

**p.p. Agrícola EL Monte S.A.**

### **Anexos**

1. Resolución Exenta N° 423 de 09 de agosto de 2016
2. Resolución Exenta N° 424 de 09 de agosto de 2016
3. Planillas Consolidado Movimiento Animal (en formato digital)
4. Copia de carta enviada a Junta de Vecinos Villa Altos del Sol
5. Copia de carta enviada a la Ilustre Municipalidad de la Comuna de El Monte
6. Copia de carta enviada a la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Talagante
7. Copia de carta enviada a la Gobernación de Talagante
8. Comprobantes de envío de cartas a la comunidad
9. Copia de comprobante de cambios en el sistema de resoluciones de calificación ambiental de la SMA de fecha 17 de agosto de 2016.